



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de mayo de 2024
TR. N.º 0352-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de mayo de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0352-2024-R-UNALM. - La Molina, 20 de mayo de 2024.

VISTO: La Resolución N.º 44, de fecha 25 de enero de 2024 contenida en el Expediente N.º 00236-2009-0-1801-JR-LA-01, por la cual se deja sin efecto el requerimiento realizado mediante resolución 33 (pericia), así como, se **APRUEBAN**, las liquidaciones que fueron presentadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA en los escritos de fecha 17 de enero y 14 de junio de 2017, correspondiendo emitir la resolución correspondiente; **CONSIDERANDO:** Que, la Sentencia, contenida en la Resolución N.º 23, de fecha 24 de setiembre de 2015, se declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por el pensionista docente **PEDRO AGUILAR FERNANDES Y OTROS** (en adelante los demandantes) contra la Universidad Nacional Agraria La Molina y ordena cumplir con otorgar la homologación prevista en el artículo 53 de la Ley Universitaria; Que, mediante Resolución N.º 29, de fecha 12 de setiembre de 2016, se requiere que esta institución **cumpla con lo ordenado en la sentencia**; Que, esta Universidad ha procedido a cumplir mediante escritos, de fecha 17 de enero y 14 de junio de 2017, con presentar la liquidación de homologación de los demandantes; no obstante, mediante escrito procedieron a observar la liquidación presentada; Que, mediante Resolución N.º 44, de fecha 25 de enero de 2024, contenida en el Expediente N.º 00236-2009-0-1801-JR-LA-01, se deja sin efecto el requerimiento realizado mediante Resolución N.º 33 (pericia), y se **APRUEBAN** las liquidaciones que fueron presentadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA; Por estas consideraciones, por la norma legal y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución antes señalada, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar el siguiente cuadro de reintegros por homologación de pensiones e intereses de los pensionistas demandantes del Expediente N.º 00236-2009-0-1801-JR-LA-01. **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento realizar los trámites ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. **ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica, transcribir la presente Resolución al 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina".

Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,OAJ,URH,DIGA